



ELECCIONES GENERALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO RESOLUCION N° 00522-2025-JEE-MNIE/JNE



EXPEDIENTE N° EG. 2026012468

Moquegua, seis de diciembre de dos mil veinticinco.

VISTOS, la Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, de fecha 28 de noviembre de 2025, con la cual se resolvió DETERMINAR INFRACIÓN en materia de publicidad estatal, por parte de Elvis Rider Córdova Nina, en su condición de titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata, en el marco de las Elecciones Generales 2026; y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto dispuso:

“Artículo primero: DETERMINAR la infracción en materia de publicidad estatal previsto en el artículo 20, literal e) del Reglamento sobre propaganda, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, incurrida por ELVIS RIDER CÓRDOVA NINA, en su condición de titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata; en consecuencia, ORDENAR al mencionado infractor el CESE de la publicidad estatal de los 04 paneles publicitarios difundidas en los diferentes sitios de la localidad del Distrito de Torata; dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente que quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución; bajo apercibimiento, de imponer sanción de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público en caso de incumplimiento. (...)"

2. La Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, fue notificada al señor Elvis Rider Córdova Nina, titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata, mediante notificación física N° 64634-2025-MNIE, en fecha 01 de diciembre de 2025.

MARCO NORMATIVO

3. Por Decreto Supremo N° 039-2025-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 26 de marzo del 2025, la presidenta de la República, convocó a Elecciones Generales, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, senadores y diputados del Congreso de la República y representantes peruanos ante el Parlamento Andino, para el domingo 12 de abril de 2026.
4. Que, el artículo 47 del Reglamento, establece el plazo para interponer el recurso de apelación, señalando: *“El recurso de apelación debe ser interpuesto ante el JEE dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución impugnada. Además, debe estar autorizado por abogado colegiado hábil y se debe acompañar la tasa electoral correspondiente. Cuando la referida condición de habilidad no pueda ser verificada a través del portal electrónico institucional del colegio profesional al que está adscrito el abogado, se debe presentar el documento que acredite la habilidad. El recurso de apelación debe contener la fundamentación de los agravios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del Código Procesal Civil. En caso contrario, el JEE declara su improcedencia liminar.”*



5. Por otro lado, el Reglamento de Notificaciones de pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales mediante Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante Resolución N.º 0117-2025-JNE (en adelante, el Reglamento de Notificaciones), en el artículo 8º establece la obligatoriedad y exclusividad de uso de la casilla electrónica, señalando: ***“La casilla electrónica es personal y única a nivel nacional, es de carácter obligatorio, permanente y exclusivo para efectuar la notificación de los pronunciamientos y actuaciones jurisdiccionales que se emitan en los procesos electorales y no electorales que los usuarios tramitan ante el JNE y los JEE, según corresponda, así como para dar respuesta a las peticiones que sean de competencia del Pleno del JNE.”***
 6. El artículo 10º del mencionado Reglamento de Notificaciones, establece los efectos legales de la notificación: ***“La notificación a través de la Casilla Electrónica habilitada surte efectos legales desde que esta es efectuada de conformidad con la normativa correspondiente. En el sistema informático se consigna la fecha de depósito del pronunciamiento o acto administrativo. El cómputo de los plazos se inicia a partir del día siguiente desde que se efectúa el depósito.”*** Asimismo, el artículo 14º del mismo cuerpo legal dispone que: ***“Todas las partes de los procesos jurisdiccionales electorales y no electorales son notificadas con los pronunciamientos o actuaciones jurisdiccionales emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas.***
- En caso de que los sujetos antes mencionados no cuenten con casilla electrónica o en caso de que esta se encuentre inhabilitada o desactivada, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o actuación jurisdiccional a través de su publicación en el portal electrónico institucional del JNE, surtiendo efectos legales a partir del día hábil o calendario siguiente de su publicación (...)** (subrayado nuestro)

SOBRE EL CASO CONCRETO

7. Que, mediante Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto dispuso:

“Artículo primero: DETERMINAR la infracción en materia de publicidad estatal previsto en el artículo 20, literal e) del Reglamento sobre propaganda, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, incurrida por ELVIS RIDER CÓRDOVA NINA, en su condición de titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata; en consecuencia, ORDENAR al mencionado infractor el CESE de la publicidad estatal de los 04 paneles publicitarios difundidas en los diferentes sitios de la localidad del Distrito de Torata; dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente que quede consentida y/o ejecutoriada la presente resolución; bajo apercibimiento, de imponer sanción de amonestación pública y multa, así como de remitir copia de los actuados al Ministerio Público en caso de incumplimiento.

Artículo segundo: DAR POR EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de N° 00425-2025-JEE-MNIE/JNE, en consecuencia, ***TENER POR NOTIFICADO*** con la presente resolución y demás actuados a ***ELVIS RIDER CÓRDOVA NINA***, titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata, con la publicación en la plataforma electoral del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), y en el panel del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto (JEE).



ELECCIONES GENERALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO RESOLUCION N° 00522-2025-JEE-MNIE/JNE



Artículo tercero: EXHORTAR al representante de la Municipalidad Distrital de Torata, a fin de que, en lo posterior se abstenga de incurrir en las infracciones en materia de publicidad estatal, previstas en el artículo 20 del Reglamento sobre propaganda, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE.

Artículo cuarto: DISPONER la remisión de copia de los actuados a la Contraloría General de la República para que proceda de acuerdo con sus atribuciones; por las razones expuestas en la parte considerativa, una vez quede consentida y/o ejecutoriada la presente.

Artículo quinto: ORDENAR al Fiscalizador del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, informe a este Jurado Electoral Especial sobre el cumplimiento de lo ordenado al infractor para que se disponga el archivamiento del procedimiento o en caso contrario, de informarse su incumplimiento, se dé inicio a la etapa de determinación de sanción.”

8. De la revisión de los actuados, se tiene que el señor Elvis Rider Córdova Nina, titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata fue válidamente notificado con la Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, a través de la notificación física N° 64634-2025-MNIE, el día 01 de diciembre de 2025, en tal sentido, habiéndose realizado la revisión del Sistema Integrado Jurisdiccional de Expedientes (SIJE), **se advierte que, no se ha presentado recurso de apelación contra el precitado pronunciamiento y habiéndose vencido el plazo de ley para su interposición, debe declararse consentida.**

Por estas consideraciones el Pleno del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, conforme a sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución 00480-2025-JEE-MNIE/JNE, de fecha 28 de noviembre de 2025, que resuelve DETERMINAR INFRACCIÓN en materia de publicidad estatal, conforme a lo previsto en el literal e) del artículo 20 del Reglamento sobre propaganda, publicidad estatal y neutralidad en periodo electoral, aprobado mediante Resolución N° 0112-2025-JNE, incurrida por **ELVIS RIDER CÓRDOVA NINA, en su condición de titular del pliego de la Municipalidad Distrital de Torata.**

Artículo segundo: NOTIFÍQUESE la presente resolución al titular del pliego de la Municipalidad distrital de Torata, señor **ELVIS RIDER CÓRDOVA NINA**, para su conocimiento; asimismo NOTIFICAR al Coordinador de Fiscalización adscrito a este Jurado Electoral Especial, para que CUMPLA CON LO ORDENADO en la Resolución N° 00480-2025-JEE-MNIE/JNE.

Regístrate, comuníquese y publíquese.
SS.

WILBERT GONZALEZ AGUILAR
Presidente

WASHINGTON DAVID CRUZ CERVANTES
Segundo Miembro

SIMONA LUZ SAJAMA CASTRO
Tercer Miembro



ELECCIONES GENERALES 2026

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE MARISCAL NIETO
RESOLUCION N° 00522-2025-JEE-MNIE/JNE



MIRIAM PALACIOS OLIVERA
Secretaria
jeav